

Universidad Nacional de Córdoba 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Referencia: EX-2023-01033832- -UNC-ME#FCC 2

VISTO

El EX-2023-01033832 -UNC-ME#FCC, por el cual la Profesora Georgina Remondino, solicita la certificación de aprobación de la ayudantía alumno "ad honorem" durante el ciclo lectivo 2017 de la estudiante Lucía César, DNI 40.835.772, en la asignatura Psicología y Comunicación correspondiente a la Licenciatura en Comunicación Social.

Y CONSIDERANDO

Que la estudiante Lucía César, DNI 40.835.772, ha sido aceptada como ayudante alumna en la asignatura mencionada según la Resolución Decanal FCC 851/2017 desde el 01 de agosto del 2017 y hasta el 31 de julio de 2018.

Que la estudiante ha cumplimentado con todos los requisitos exigidos por el Reglamento de Ayudantía alumna vigente.

Que en orden 2 se incorpora el Informe favorable de la Profesora Adjunta, Georgina Remondino, a cargo de la asignatura Psicología y Comunicación, respecto del desempeño de la estudiante Lucía César, DNI 40.835.772.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de Ayudantías alumnos/as/es de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Córdoba aprobado por RHCD N° 059/20, es necesario extender la correspondiente certificación como Ayudante Alumna – ad honorem- de la alumna.

Que la supervisión de la ayudante alumno estuvo a cargo de: Georgina Remondino, Leg. 46.640; Diana Luz Rabinovich, Leg. 51.742; Aldo Esteban Morales, Leg. 53.014 y Enrique Virdó, Leg. 26.785 (Art.8 Reglamento de Ayudantías alumna).

Por ello;

LA VICEDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dar por aprobada y, en consecuencia, certificar la ayudantía alumna -ad Honorem- a la estudiante Lucía César, DNI 40.835.772, en la asignatura Psicología y Comunicación

de la Licenciatura en Comunicación Social de la Facultad de Ciencias de la Comunicación comprendida desde el 01 de agosto del 2017 y hasta el 31 de julio de 2018.

ARTÍCULO 2°: Certificar la participación como supervisores/as de la Ayudante alumna a: Georgina Remondino, Leg. 46.640; Diana Luz Rabinovich, Leg. 51.742; Aldo Esteban Morales, Leg. 53.014 y Enrique Virdó, Leg. 26.785, quienes estuvieron a cargo de la estudiante César en las condiciones descriptas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: Protocolícese, comuníquese y notifíquese. Gírese a la Secretaria de Asuntos Estudiantiles. Oportunamente, archívese.